



## Documentación idónea para acreditar actividades

### **¿La Constancia de Registro ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), me sirve para acreditar las actividades de Desarrollo Social, contenidas en el artículo 79, fracción XXV?**

Con la Constancia expedida por el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), únicamente se pueden acreditar las siguientes actividades de Desarrollo Social:

- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- Promoción de la equidad de género.
- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## Obligaciones relativas a comprobantes fiscales

### **1. ¿Las donatarias autorizadas deben expedir los comprobantes fiscales por los donativos que reciban?**

Sí, de conformidad con el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales que tributen en el Título III de dicha Ley, tienen entre otras obligaciones la de expedir los comprobantes fiscales correspondientes por los donativos que reciban –en efectivo o en especie– mismos que deberán contener los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y las disposiciones de carácter general que emita el SAT.

### **2. ¿Cuándo debo emitir el comprobante fiscal por los donativos recibidos?**

Deben emitirse dentro de las 24 horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, colocando en método de Pago en Una sola Exhibición (PUE) y cuando se trate de donativos en especie se debe registrar la clave "12" (Dación en pago) como forma de pago.

### **3. Soy una entidad autorizada por Ley, ¿Al emitir el comprobante fiscal por los donativos debo incorporar el Complemento de Donatarias?**

Sí, deberán incorporar el Complemento de Donatarias, asentando en los campos o atributos denominados "noAutorizacion" la palabra "Gobierno" y en "fechaAutorización" la fecha de creación de la entidad.

### **4. Soy donataria autorizada, ¿puedo emitir un comprobante utilizando como forma de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD)?**

No, el método de pago PPD no resulta aplicable tratándose de CFDI's que amparen donativos; de tal suerte que, por cada donativo que se otorgue las Donatarias deberán emitir el comprobante correspondiente.

### **5. ¿Al emitir el comprobante fiscal por los donativos debo desglosar el tipo factor tasa/cuota?**

No, de conformidad con el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 para el llenado de los CFDI's versión 4.0 vigente, deben registrar en Tipo factor (exento), sin registrar los campos Tasa o Cuota e Importe.



## **6. ¿Cómo se debe expedir el comprobante fiscal de un donativo en especie (CFDI)?**

En el comprobante (CFDI) se deberá indicar la descripción y valor de la mercancía que se está donando y en el rubro forma de pago se deberá señalar "dación en pago".

## **7. ¿Cómo se debe expedir el comprobante fiscal de un donativo en especie de mercancía que perdió valor (CFDI)?**

En el comprobante (CFDI) se deberá indicar la descripción con un importe de \$0.01 (un centavo).

### **Obligaciones relativas a contabilidad electrónica**

#### **1. ¿Las donatarias autorizadas deben presentar contabilidad electrónica?**

Sí, de conformidad con el artículo 86, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las Personas Morales que tributen en el Título III de dicha Ley, tienen entre otras obligaciones la de llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

#### **2. Soy donataria autorizada, ¿puedo llevar mi contabilidad a través del aplicativo "Mis Cuentas"?**

No, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 no prevé dicha facilidad para las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, por lo que, deberán llevar sus registros contables conforme a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

#### **3. Si requiero presentar la contabilidad de los ejercicios fiscales anteriores a 2022, ¿puedo solicitar que se habilite la aplicación "MIS CUENTAS" para presentarla?**

No, por lo que se le invita a presentar su contabilidad electrónica a través de la ruta: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) > Empresas > Otros trámites y servicios > Contabilidad electrónica > Envía tu Contabilidad Electrónica.